



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y
SEGURIDAD SOCIAL. - DIPUTADOS:**
MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ,
DIANA MARISOL SOTELO REJÓN,
MANUEL JESÚS ARGÁEZ CEPEDA,
DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE,
MARBELLINO ANGEL BURGOS
NARVÁEZ, EVELIO DZIB PERAZA,
JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA. - - - -

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión ordinaria de esta H. Soberanía, celebrada el día 11 de octubre del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que modifica la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, suscrita por los diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

En tal virtud, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 3 de diciembre de 1987, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto por el que se expidió la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, de observancia general para los Titulares y Trabajadores de las Dependencias de Administración Pública Centralizada, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los municipios del Estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Dicha Ley ha sufrido tres reformas; la primera el 29 de junio de 1990, la segunda el 1 de marzo y la tercera el 4 de mayo, ambas del 2011.

SEGUNDO.- En fecha 22 de septiembre del año en curso, se presentó ante esta Soberanía la mencionada iniciativa que modifica la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, signada por los diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Los que suscribieron esta iniciativa en estudio, en su parte conducente manifestaron lo siguiente:

"La maternidad representa una condición natural que permite la sobrevivencia del ser humano, función que debe ser apoyada por la sociedad y, por lo tanto, es de vital importancia el cuidado, la atención y la protección social que la mujer debe recibir durante este ciclo de gestación y lactancia, aún más, cuando dicha persona desempeña alguna labor económicamente remunerada.

Es por ello que en todo estado moderno se ha considerado necesario proteger esta relación desde el momento en que la mujer desea quedar embarazada o, en su caso, recibe la noticia de su nueva condición fisiológica. En efecto, los instrumentos legales con que actualmente cuenta México para permitir un adecuado desarrollo del embarazo de la mujer, especialmente la que trabaja, se considera han ido evolucionando y transformándose al paso de los años, ya que se ha convertido en una palanca importante hacia el desarrollo social y económico del país.

Asimismo, es considerable mencionar que una de las etapas en que las mujeres trabajadoras enfrentan circunstancias de vulnerabilidad es el periodo de licencia de la maternidad. Esto se debe a que la legislación en esta materia no ofrece alternativas viables para posibilitar una administración correcta de la alimentación materna que requiere el recién nacido, es decir, no existe una regulación adecuada del periodo de lactancia que es la etapa primordial cuando el recién nacido necesita una atención más personalizada de la madre, tanto para su cuidado y protección, como para otorgarle una mejor alimentación.

Por ello, con el objeto de fomentar la lactancia materna consideramos importante reformar el artículo 32 de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán para otorgar un mes más de descanso durante el referido periodo, ya que como se ha mencionado es fundamental para el desarrollo saludable del bebé.

Otro tema importante de abordar en esta iniciativa, relacionado con las mujeres trabajadoras al servicio del estado, consiste en la posibilidad de contar con un permiso al año para que acudan



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

ante una institución de salud pública o privada para que se realicen los exámenes médicos que correspondan con la finalidad de para prevenir el cáncer de mama y cervicouterino.

El cáncer es una enfermedad que puede presentarse en personas de cualquier sexo, edad o grupo social, ocasionando dolor, angustia y muerte en muchos casos, razón por la que ha sido y es motivo de preocupación y estudio para todos, en particular para los médicos quienes luchan cada día por encontrar nuevos y mejores métodos que permitan su prevención, diagnóstico y tratamiento.

Esta enfermedad es la tercera causa de muerte en México y, según estimaciones de la Unión Internacional contra el Cáncer, cada año se suman más de 128,000 casos de mexicanos. Desde el 2008 es la principal causa de muerte en el mundo. Existen cien tipos de cáncer, la mayoría son curables si se detectan en etapas tempranas.

El cáncer de mama es actualmente la causa de muerte en mujeres más importante en México. En 2008, el 10.9% de los casos de cáncer en México estaban relacionados con tumores en las mamas. Este tipo de cáncer ocupa el segundo lugar en prevalencia a nivel nacional y es el primero si se toma en cuenta únicamente a la población femenina, según Globocan.

Casi el 70% de los casos de cáncer de mama se presenta en mujeres de entre 30 y 59 años de edad, de acuerdo con datos estadísticos del Inegi. Sin embargo, la tasa de mortalidad más alta se presenta en las mujeres mayores de sesenta años. En el 2009, se registraron 25.5 muertes por cada 100,000 habitantes, mientras que para las mujeres de treinta a cincuenta y nueve años la mortalidad fue de siete por cada 100,000 habitantes.

La mamografía consiste en un examen de rayos X de la mama. Puede mostrar imágenes diferentes al tejido mamario normal y que hagan sospechar de la presencia de un tumor. Cualquier hallazgo anormal, tanto en la palpación como en la mamografía, obligan a realizar estudios complementarios para descartar la presencia de un cáncer de mama. De igual forma, si una mujer al realizarse la autopalpación mamaria encuentra alguna anomalía, debe consultar.

Por esta razón, los métodos de detección temprana son importantes para disminuir la mortalidad debido a esta enfermedad. El screening de cáncer de mama incluye el examen clínico mamario y la mamografía que debe realizarse de forma anual a partir de los cuarenta años.

Otro tipo de cáncer importante que encontramos con frecuencia en las mujeres es el cáncer del cuello uterino que está relacionado con la transformación de células normales a células tumorales, producto de la infección por el virus del papiloma humano (VPH). Cabe señalar que no todas las mujeres infectadas con VPH desarrollan cáncer. La presencia de tumores malignos en el cuello del útero es el tercer tipo de cáncer con mayor prevalencia en México.

En el estado de Yucatán, según el Instituto Nacional de las Mujeres, la tasa de mortalidad para el 2014 por cáncer cérvico-uterino por cada 100,000 mujeres fue de 12.5% y por cáncer de mama, la tasa representó el 14.7%.

Como se puede observar, el cáncer mamario y el cáncer de cuello uterino juega hoy en día un papel muy importante en la salud de los mexicanos debido a la alarmante la cantidad de gente que muere a causa de alguna de estas enfermedades.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Por ello, se considera importante e indispensable sensibilizar a la población de la necesidad de implementar acciones para detectar el cáncer a través de chequeos médicos, y que permitan al paciente tener un tratamiento oportuno.

En esta vertiente, como diputados integrantes de esta legislatura y con el fiel compromiso de que la salud es un derecho humano fundamental, consideramos importante contribuir a su promoción y prevención, por lo que se propone a esta soberanía modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán para adicionar el artículo 32 Bis con el objeto de establecer un permiso al año para que las mujeres, con goce íntegro de su sueldo, puedan practicarse exámenes preventivos de salud, respecto de patologías cuya detección temprana impida su evolución irreversible y permita un alto porcentaje de tratamiento exitoso.

La finalidad de dicho permiso es que las trabajadoras al servicio del estado y de sus municipios, tengan la facilidad de acudir ante alguna institución pública o privada para que se realicen exámenes preventivos de mamografía y cervicouterino respectivamente..."

TERCERO.- Como bien se ha mencionado, dicha iniciativa fue turnada en fecha 11 de octubre del presente año en sesión ordinaria, y distribuida el 14 de octubre en sesión de trabajo de esta Comisión Permanente para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Con base en los mencionados antecedentes, esta Comisión Dictaminadora, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Asimismo, con fundamento en el artículo 43, fracción IX incisos a) y d) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente, tiene la facultad de conocer sobre la presente iniciativa toda vez que versa sobre disposiciones legales que tienen relación con la salud y la asistencia y seguridad social del sector laboral.

SEGUNDA.- Para entrar al estudio y análisis de la iniciativa objeto de este documento legislativo, se abordarán dos grandes temas de relevancia como es la maternidad en su periodo de lactancia y el de cáncer de mama y cervicouterino, toda vez que son los temas torales de la propuesta de modificación a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

En un primer argumento, en cuanto al de la maternidad hemos de destacar que, según la Real Academia Española, es el estado o la cualidad de ser madre.

Esta cualidad se experimenta desde la concepción y se materializa con el nacimiento del hijo. La maternidad es un aprendizaje constante, es una experiencia que va más allá de la edad, es el vínculo existente entre madre e hijo marcado por el instinto de protección.

Cumple con la misión esencial de perpetuar la especie humana; así como con la importante función social de integrar al grupo familiar, de convertirlo en la célula en la cual se fundamenta la sociedad y en donde surgen los primero lazos de control social.¹

¹ KURCZYN Villalobos, P. *Acoso sexual y discriminación por maternidad en el trabajo*, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 172, (2004) México D.F., pág 125.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, es importante destacar que en la actualidad la mujer ha sido reconocida dentro del seno familiar como productora de riqueza, toda vez que ella, al igual que el varón, puede proveer del sustento económico, por lo que se han emitido disposiciones que le permitan congeniar su desempeño laboral con el de la maternidad.

Es así, que jurídicamente se concibió a la maternidad como un hecho jurídico, relacionado con la reproducción del ser humano, del cual surgen derechos y obligaciones. Es por ello que, los que tenemos encomendada la facultad de legislar debemos de proporcionar todas aquellas normas necesarias que permitan fortalecer y proteger este estado de la mujer, como un pilar de la familia, y por ende, base de la sociedad.

En esta tesitura, se destacan diversos derechos en favor de la madre trabajadora, como son los periodos de incapacidad por maternidad, que establece que las mujeres que se encuentren en esta etapa deben tener obligatoriamente un periodo de descanso pagado.

Esta licencia de maternidad es el beneficio legal remunerado, que busca el descanso adecuado y seguro de la madre, tanto en estado prenatal, como en el período de lactancia.

Es de destacar que dicha licencia se ha implementado en casi todos los países del mundo, siendo los europeos quienes más días conceden a sus colaboradoras como es el caso de Suecia, siendo el país líder mundial al otorgar hasta 96 semanas de Licencia, con el 80% de la remuneración; Reino Unido, le



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

sigue en el escalafón con un año entero de Licencia y el 90% del salario, y Noruega que ofrece 46 semanas de licencia con el 100% del salario.

En cuanto a los países latinoamericanos se encuentran Chile, Cuba y Venezuela como las naciones que más días tienen por Licencia de Maternidad en el continente al otorgar 18 semanas en total y 100% del salario; Brasil les sigue al conceder 17 semanas de Licencia con el 100% de remuneración, y Argentina y Perú con 13 semanas con el 100% del salario.

En México la Licencia de Maternidad tiene duración de 3 meses tanto en el sector público como en el privado y se les otorga un 100% de la remuneración. Sin embargo, dicha licencia se puede extender por un período de 3 a 6 meses pero sin goce de sueldo, y sólo para las mujeres que superen el año de antigüedad en su puesto de trabajo

Por otro lado, dentro de lo que se podría señalar como inicio de la maternidad se encuentra el llamado periodo de lactancia, que se da desde el nacimiento del bebé, considerándolo una de las etapas de gran importancia para el desarrollo y crecimiento de éste.

La lactancia materna, según la Organización Mundial de la Salud, es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. Se recomienda una lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses, y posterior a ello la introducción de alimentos apropiados para la edad y seguros a partir de entonces, en conjunto con el mantenimiento de la lactancia hasta los 2 años o más.²

² Organización Mundial de la Salud, *Lactancia materna*. Disponible en red: <http://www.who.int/topics/breastfeeding/es/>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

De igual manera, se le considera como el alimento ideal para los recién nacidos y los lactantes, pues les aporta todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano. Es inocua y contiene anticuerpos que ayudan a proteger a los lactantes de enfermedades frecuentes de la infancia como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad en la niñez en todo el mundo. La leche materna es un producto asequible que puede conseguirse fácilmente, lo que ayuda a garantizar que el lactante tenga alimento suficiente. Es así que, la OMS promueve activamente la lactancia natural como la mejor forma de nutrición para los lactantes y niños pequeños.³

Asimismo, resulta beneficiosa para las madres, toda vez que al ser proporcionada de manera exclusiva, funciona como un método natural de control de la natalidad, y contribuye con la reducción del riesgo de cáncer de mama y de ovario, diabetes de tipo 2 y depresión postparto.

Es loable resaltar los beneficios inmediatos para los niños, ya que a través de ella se propicia una buena salud durante toda la vida. Aquellos adolescentes y adultos que fueron amamantados de niños tienen menos tendencia a sufrir sobrepeso u obesidad, así como son menos propensos a sufrir diabetes tipo 2 y obtener mejores resultados en pruebas de inteligencia.

Es de mencionar que, el periodo de la lactancia se puede ver afectado cuando las madres reanudan a su actividad porque no tienen tiempo suficiente o no disponen de instalaciones adecuadas para dar el pecho o extraerse y recoger la leche.

³ Organización Mundial de la Salud, *10 datos sobre la lactancia materna*. Disponible en red: <http://www.who.int/features/factfiles/breastfeeding/facts/es/index9.html>.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Ante estas causas la OMS propone a los legisladores, para compatibilizar la maternidad con el trabajo, garantizar un mínimo de 4 meses de licencia de maternidad remunerada; pedir a los empleadores que ofrezcan sitio y tiempo protegido para que las madres puedan proporcionar la lactancia, y prevenir la discriminación contra las mujeres y las madres en el lugar de trabajo, esto con la finalidad de apoyar la lactancia materna en el trabajo creando una sociedad más sana.⁴

Como podemos observar, a nivel mundial las tasas de lactancia materna no disminuyen, sino que en muchos países incluso han aumentado en la última década, sin embargo en México el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida es de sólo 14.4%, siendo el más bajo en Latinoamérica, según datos de la UNICEF, y sólo 1 de cada 10 mujeres que trabajan amamantan a sus bebés, el resto les dan formulas artificiales

Son estas razones, por las que la iniciativa en estudio resulta idónea toda vez que propone facilitar la lactancia materna al adaptarla en las condiciones de trabajo, como el de otorgar 4 semanas más de incapacidad adicionales a las que por ley ya existían.

TERCERA.- El siguiente tema que aborda la iniciativa es el que refiere al cáncer de mama y cervicouterino. Para ello es importante entender qué es el cáncer, por lo que la Organización Mundial de la Salud aduce que es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células. Esta enfermedad puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo, por lo que existe una gran

⁴ Organización Mundial de la Salud y Organización Internacional del Trabajo. *¿Qué pueden hacer los legisladores?* Disponible en red: <http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2015/WHO-BreastfeedingWeek2015-law-makers-es.jpg?ua=1>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

variedad de tipos de cáncer que podrían ser prevenidos a través de acciones que eviten la exposición a factores de riesgo comunes. De igual manera, los diversos tipos de éste padecimiento podrían ser curados mediante cirugía, radioterapia o quimioterapia, especialmente si se detectan en una fase temprana.

El cáncer de mama, o cáncer de seno se origina cuando las células en él comienzan a crecer en forma descontrolada. Estas células normalmente forman un tumor que a menudo se puede observar en una radiografía o se puede palpar como una protuberancia. Se diagnostica como tumor maligno o canceroso, cuando las células pueden crecer invadiendo los tejidos circundantes o propagándose a áreas distantes del cuerpo. El cáncer de seno ocurre casi exclusivamente en las mujeres.⁵

Es una realidad que, el cáncer de mama no puede prevenirse, sin embargo a través de la detección oportuna se puede descubrir a tiempo, lo que significa que para disminuir las muertes por éste padecimiento, las mujeres deben ser diagnosticadas en etapas tempranas. Es por ello que, para realizar el diagnóstico con oportunidad es necesario intensificar acciones básicas de detección como son la autoexploración, la exploración clínica y la mastografía, esto de acuerdo a la edad de cada mujer.

Asimismo, además de estar conscientes de la detección temprana, es importante conocer los diversos factores de riesgo que favorecen el desarrollo de este tipo de cáncer, como son los biológicos entre los que se encuentran, ser del sexo femenino; el envejecimiento, ya que a mayor edad mayor riesgo; el historial personal o familiar de cáncer de mama en madre, hermanas, o hijas; vida menstrual

⁵ American Cancer Society. Guía detallada *Cáncer de Seno (Mama)*. Disponible en red: <http://www.cancer.org/acs/groups/cid/documents/webcontent/002284-pdf.pdf>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

de más de 40 años, inicio de la menstruación antes de los 12 años y menopausia después de los 52; tejido mamario denso, o ser portador conocido de los genes BRCA1 o BRCA2. Los latrogénicos o ambientales como son la exposición a radiaciones ionizantes principalmente en el desarrollo o crecimiento, y el tratamiento con radioterapia en tórax. Los relacionados con la historia reproductiva, ya sea por no haber tenido hijos; el primer embarazo a término después de los 30 años de edad, o por terapia hormonal en la peri o postmenopausia por más de 5 años. Así como los factores de riesgo relacionados con estilos de vida consistentes en la alimentación rica en carbohidratos y baja en fibra; Dieta rica en grasas tanto de origen animal como ácidos grasos trans; la obesidad, principalmente después de la menopausia; el sedentarismo; el consumo de alcohol mayor a 15g por día, o por el tabaquismo.⁶

Como se puede observar, la mayoría de estos factores de riesgos no pueden ser modificados, sin embargo los que se contemplan con los de estilo de vida si pueden ser concientizados, logrando poder disminuir el riesgo de padecer esta enfermedad.

El cáncer de mama, de acuerdo con lo que señala la Secretaría de Salud federal, en el ámbito mundial, es la segunda neoplasia más frecuente en la población y la más frecuente entre las mujeres con un estimado de 1.67 millones de nuevos casos diagnosticados anualmente, representando el 25% de los casos de cáncer en mujeres. En México a partir del 2006, el cáncer de mama se ubica como la primera causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 20,444 casos en mujeres, con una incidencia de 35.4 casos por

⁶ Secretaría de Salud. *Blog, Detecta a tiempo el cáncer de mama.* Disponible en red: <http://www.gob.mx/salud/articulos/deteccion-oportuna?idiom=es>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

100,000 mujeres. En el año 2013, se registraron 5,405 defunciones en mujeres con una tasa de 16.3 defunciones por 100,000 mujeres.⁷

En lo que respecta al cáncer cervicouterino, también conocido como cáncer de cuello de la matriz, es el crecimiento anormal de las células que se encuentran en el cuello de la matriz, presentándose al inicio lesiones tan pequeñas que no se pueden ver a simple vista, durando así varios años. Sin embargo, cuando el cáncer ya se encuentra en una etapa avanzada se puede ver a simple vista en la exploración ginecológica o a través de otras molestias, como es el sangrado anormal después de tener relaciones sexuales, entre los periodos menstruales o después de la menopausia; el aumento del flujo de sangrado vía genital con mal olor, dolor de cadera y pérdida de peso.⁸

Las mujeres más propensas a tener este tipo de cáncer son aquellas que iniciaron sus relaciones sexuales antes de los 18 años; han tenido más de 3 compañeros sexuales; han tenido más de 3 partos; fuman; tienen problemas de desnutrición; tienen infección por el virus del papiloma humano en el cuello de la matriz.

Se argumenta que el 99% de los cánceres del cuello del útero están relacionados con la infección crónica por virus del papiloma humano (VPH).⁹ Esta infección viral, frecuente en mujeres menores de 30 años, puede causar una

⁷ Secretaría de Salud. Información Estadística, *Estadísticas de Cáncer de Mama y Cáncer Cérvico Uterino*, Disponible en red: <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/informacion-estadistica>

⁸ Instituto Mexicano del Seguro Social. Salud en línea, *Cáncer Cervicouterino*. Disponible en red: <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-cervico-uterino>

⁹ GeoSalud. *Cáncer cervicouterino*. Disponible en red: <http://www.geosalud.com/Cancerpacientes/Cancercervicouterino.htm>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

displasia cervical que es una lesión precancerosa, que si no se trata y se deja evolucionar, puede llegar a causar un cáncer en un periodo de 10 años o menos.¹⁰

Esta infección viral o displasia cervical se puede detectar con el papanicolaou, que se debe realizar una vez al año. Este estudio debe ser realizado por mujeres que ya han iniciado una vida sexual o que tienen más de 25 años.

El cáncer del cuello uterino es la séptima neoplasia más frecuente en la población mundial y la cuarta más frecuente entre las mujeres con un estimado de 528mil nuevos casos diagnosticados anualmente, 85% de los cuales se registran en países en vías de desarrollo. En México, es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estima una ocurrencia de 13,960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100,000 mujeres. En el año 2013, en el grupo específico de mujeres de 25 años y más, se registraron 3,771 defunciones en mujeres con una tasa de 11.3 defunciones por 100,000 mujeres.¹¹

Es así que se considera atinada la iniciativa presentada, toda vez que incentiva a las mujeres trabajadoras a la autorresponsabilidad en el cuidado de la salud, así como la necesidad de implementar acciones para detectar el cáncer a través de chequeos médicos, y que le permitan tener un tratamiento oportuno, al establecer un permiso al año para que las mujeres, con goce íntegro de su sueldo, puedan practicarse exámenes preventivos de salud, respecto de patologías cuya detección temprana impida su evolución irreversible y permita un alto porcentaje de tratamiento exitoso.

¹⁰ Instituto Mexicano del Seguro Social. *op cit.*

¹¹ Secretaría de Salud. Información Estadística, *op cit.*

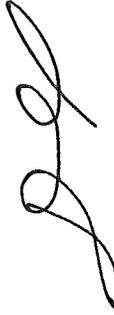


GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN



CUARTA.- De lo anteriormente vertido y después de haber realizado un debido análisis a la multicitada iniciativa, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente manifestamos la viabilidad de la misma, toda vez que fortalece el derecho fundamental de toda mujer a la lactancia así como de la salud, al modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, que consiste en reformar el artículo 32 que otorga en el periodo de incapacidad por maternidad a las mujeres trabajadoras al servicio del estado, cuatro semanas de descanso adicionales a las que actualmente les corresponde para el periodo de lactancia; así como adicionar el artículo 32 Bis que concede un permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer mamario y cáncer de cuello uterino en alguna institución pública o privada, según sea el caso.



Por otro lado, es importante mencionar que en sesiones de trabajo de esta Comisión dictaminadora, los diputados integrantes realizaron propuestas a la iniciativa, con el fin de obtener una más completa y acorde a las necesidades que requiere nuestro Estado, mismas que se analizaron y se incluyeron en el proyecto de Decreto. Una de esas propuestas fue la inclusión de un artículo transitorio que establece la posibilidad de que dichos beneficios legales sean otorgados igualmente a las mujeres trabajadoras de las entidades paraestatales, que también, de alguna manera, forman parte de la estructura orgánica del Gobierno del Estado, particularmente dependientes del Poder Ejecutivo estatal.



Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, consideramos que las modificaciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, deben ser aprobadas por los razonamientos antes expresados.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

En tal virtud, con fundamento en el artículo 30 fracción V de la Constitución Política, y artículos 18, 43 fracción IX incisos a) y d), y 44 fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:

Que Modifica la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán

Artículo único.- Se reforma el artículo 32; y se adiciona el artículo 32 Bis, ambos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 32.- Las mujeres disfrutarán de un descanso de un mes antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, así como de los tres meses posteriores a este, con goce íntegro de su sueldo.

En el período de lactancia, y hasta por un plazo de seis meses, las mujeres tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Artículo 32 BIS.- Las mujeres trabajadoras gozarán de un permiso al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de prevención del cáncer de mama y cervicouterino; para justificar este permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

Artículos transitorios:

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Segundo. Ampliación de beneficios

El beneficio otorgado en el presente Decreto, podrá ser extensivo a las mujeres trabajadoras de las entidades paraestatales del estado, en tanto éstas adecuan su normatividad interna que las regula.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMENEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ		
VICEPRESIDENTE	 DIP. MARISOL SOTELO REJÓN		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. MANUEL JESÚS ARGÁEZ CEPEDA		
SECRETARIO	 DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE		
VOCAL	 DIP. MARBELLINO ANGEL BURGOS NARVÁEZ		
VOCAL	 DIP. EVELIO DZIB PERAZA		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA.	111	

Estas firmas pertenecen al Dictamen por el que se aprueba las modificaciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.